


PdC Refundido Causa ROL D-045-2020 Salmonoil S.A.  Recibidos x



 jue, 14 ene 12:25



 Pedro Chávez

para oficinadepartes@sma.gob.cl, mí, 

Señores

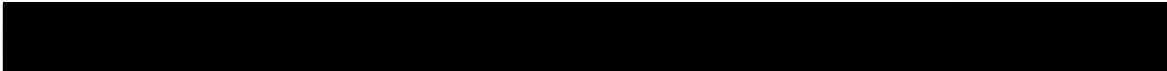
Superintendencia de Medioambiente

PRESENTE

Materia: Envía Plan de Cumplimiento Refundido. Proceso Sancionatorio ROL D-045-2020

De mi consideración ,

Sírvase encontrar adjunto Plan de Cumplimiento Refundido en PDF y Anexos correspondientes en Google Drive.

Anexos 

Saludos cordiales.



Pedro Chávez
Gerente de Sustentabilidad

Puerto Montt, 14 de enero de 2021

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Jefe (S) de la división de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

At: Fiscal Instructor Titular
Sra. Dánisa Estay Vega

Ref.: 1. Expediente Sancionatorio N° D-045-2020

Ref.: 1. Res. Ex. N°1/ ROL D-045-2020, de 29 de mayo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Ref.: 2. Res. Ex. N°3/ROL D-045-2020, de 26 de noviembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Ref.: 3. Res. Ex. N°4/ ROL D-045-2020, de 07 de enero de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Mat.: Responde Res. Ex. N°3/ROL D-045-2020, de 26 de noviembre de 2020 y presenta Programa de Cumplimiento refundido.

Antonio Turner, cédula de identidad N° [REDACTED] y Pedro Chávez del Villar, cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de Salmonoil S.A., ambos domiciliados para estos efectos en Bernardino 1990, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, por medio de la presente, respetuosamente digo:

Que, por este acto, y encontrándome dentro del plazo ampliado por Res. Ex. N°4/ ROL D-045-2020, vengo en presentar a vuestra Superintendencia el programa de Cumplimiento refundido, incorporando las observaciones formuladas mediante Resolución Exenta N° 3/ROL D-045-2020, de 26 de noviembre de 2020, en procedimiento sancionatorio rol D-045-2020, en relación con los cargos formulados por el resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 1/ROL D-045-2020, de 29 de mayo de 2020 (en adelante o indistintamente, formulación de cargos o Res. Ex. N°1).

En lo que respecta a las observaciones que vuestra Superintendencia efectuó sobre Programa de Cumplimiento presentado por mi representada, previo a resolver su aprobación o rechazo, se pasará a detallar las observaciones generales y específicas,

señalando la forma en la que cada una de ellas fue abordada en el Programa de Cumplimiento que se adjunta en la presente actuación.

I. Observaciones Generales

1. Se precisa que, sin perjuicio de lo que eventualmente se resolverá, la SMA únicamente considerará lo sostenido y acompañado como anexo al PdC en tanto contengan medios de verificación idóneos, ya sea para acreditar el descarte o la existencia de efectos, como para acreditar circunstancias relativas a las acciones propuestas.
2. Los anexos deben estar adecuadamente justificados, ser autoexplicativos, o estar contenidos en un informe o documento que los explique y estar claramente asociados a una acción.
3. En relación con acciones ejecutadas o en ejecución los documentos presentados como anexos deben ser representativos de acciones realizadas con posterioridad al día de la fiscalización, pues su objetivo es comprobar que fueron o están siendo ejecutadas por el titular en razón de las infracciones constatadas, así como la eficacia e idoneidad de las mismas.
4. En relación con acciones por ejecutar, la presentación de cualquier otro documento que no tenga como fin dar cumplimiento a un objetivo específico del PdC, debe ser eliminado del ítem anexos del PdC.

Para las observaciones 2, 3 y 4, se realizaron modificaciones a los anexos asociados a las acciones propuestas, considerando las observaciones de la Res. Exenta N°3.

5. Respecto de los reportes que se comprometían para cada acción, estos deben ser aptos para determinar el cumplimiento en particular en relación con la forma de implementación de la misma, no deben ser genéricos.

Se detallaron las formas de implementación del PdC para que éstos no sean genéricos de acuerdo a lo observado.

6. Se solicita que se indique, en la respectiva carta conductora que acompañe el PdC refundido, el costo y plazo final del PdC, actualizado conforme a la adopción de todas las observaciones realizadas en la presente resolución.

A continuación, se presenta el costo total en pesos del PdC \$187.876.000.- Respecto al plazo final del PdC son 6 meses una vez aprobado el Plan de Cumplimiento.

7. El punto 3 del PdC, asociado al “Plan de acciones y metas” debe ser actualizado según modificaciones. Lo mismo ocurre respecto al punto 4 del PdC relativo al cronograma, el que debe ser modificado de acuerdo a las consideraciones establecidas en la presente resolución.

Respecto tanto al “Plan de acciones y metas” punto 3 del PdC como lo relativo al cronograma punto 4 del PdC, fue modificado y actualizado de acuerdo con las observaciones realizadas en la Res. Exenta N°3.

8. Por último, en el PdC refundido el titular debe considerar la diferencia existente entre los indicadores de cumplimiento y los medios de verificación. Los primeros son definidos por la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental como “aquellos datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance en la ejecución de las acciones comprometidas, así como también para determinar el cumplimiento de las acciones definidas”. En cambio, los segundos se definen como “toda fuente o soporte de información -material publicado, imágenes satelitales o radar, mediciones, fotografías, videos, encuestas, registros de información, reportes estadísticos, informes de ensayo de laboratorio, etc.- que permite verificar, fehacientemente, la ejecución de las acciones comprometidas en su respectivo plazo y el cumplimiento de sus objetivos”.

II. Observaciones Específicas

Hecho infraccional N°1. Funcionamiento deficiente del Sistema de Tratamiento de RILes de Salmonoil, lo que se traduce en: a) Mal manejo de lodos; b) Presencia de altos niveles de espuma, de bacterias filamentosas y rebalse de reactores en la Planta de Tratamiento.

1. En el recuadro relativo a la descripción de los efectos negativos, en primer lugar, el titular debe modificar el literal ii) relativo a los focos de insalubridad generados debido a la contingencia ocurrida. Esto, en atención a que los informes acompañados al PdC permiten concluir que las contingencias que generaron focos de insalubridad fueron cuatro y no una como fue informado al fiscalizador en un principio en inspección ambiental de fecha 31 de agosto de 2018, por lo que tendrá que hacerse cargo de los efectos generados por dichas contingencias, o bien, descartarlos. Además, se debe adecuar lo descrito en el literal iii) conforme al contenido del considerando 3.3. de la RCA N°356/2008, que señala que "El sistema contará con aireación para evitar condiciones sépticas que puedan producir malos olores", por medio del cual, en la evaluación ambiental del proyecto, se consideró la eventual generación de malos olores en la etapa de operación de la PTR, y, por tanto, el titular no puede desatender dicha circunstancia en esta instancia. Por último, respecto al literal iv), el titular debe modificar su descripción ajustándolo a las realizadas en este punto respecto del literal ii).

En lo que respecta a los efectos negativos, se hace referencia que las contingencias que generaron focos de insalubridad fueron cuatro y no una como fue informado al fiscalizador en un principio en inspección ambiental de fecha 31 de agosto de 2018, se debe aclarar que anterior a la fiscalización ocurrió un incidente ambiental el día 27 de febrero de 2018 el cual fue debidamente informado a la Superintendencia del Medio Ambiente a través de la

plataforma Sistema de Seguimiento Ambiental, respecto a las contingencias ocurridas posterior a la fiscalización, estas también fueron debidamente informadas a través de la plataforma de Sistema de Seguimiento Ambiental, las cuales se adjuntan en Anexo II.a los Comprobantes de reporte e Informes de los Incidentes ocurridos.

2. En la acción N°1, relativa a "Diagnóstico del estado de la Planta de Tratamiento de RILes a través de un informe de microscopía del licor mezcla de los reactores biológicos, el cual tiene como objetivo evaluar el estado de la Planta de Tratamiento" en cuanto a los indicadores de cumplimiento, el titular debe reemplazar lo propuesto, y señalar lo siguiente "Planta evaluada y diagnóstico realizado". En el ítem medios de verificación, debe mencionar el informe de diagnóstico, orden de compra y contratación, los que fueron adjuntos en el Anexo I.d. En el ítem costos incurridos, el anexo I.d. presenta una sola boleta por \$359.999, por lo cual, debe ser acompañada la segunda boleta siendo necesario que exista un correlato entre los valores y fechas de ambas. En este caso, habiendo boletas de por medio, la orden de compra puede ser eliminada.

En atención a la observación formulada por vuestra Superintendencia, se adecuó el indicador de cumplimiento por el siguiente "Planta evaluada y diagnóstico realizado", se modifica medios de verificación de acuerdo a lo señalado. Se adjunta en Anexo I.c Informe diagnóstico PTR Salmonoil con las respectivas boletas de honorarios.

3. En la acción N°2, relativa a "Retiro exceso de lodos que se encontraban en los reactores biológicos de acuerdo a lo detectado en diagnóstico", lo propuesto en el ítem indicadores de cumplimiento debe ser reemplazado por lo siguiente: "Retiro del 100% de exceso de lodos de los reactores biológicos según lo señalado en informe de diagnóstico de la acción 1". En el ítem medios de verificación, existe una diferencia de lodos producidos, entre lo indicado en anexo I.e. del reporte inicial, con lo que fue registrado en la planilla de purga; al respecto el titular debe aclarar dicha circunstancia. Además, es importante destacar que el arrendamiento del Decanter forma parte de un contrato mayor, debiendo el titular indicar la o las páginas del contrato de prestación de servicios de operación de un sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos, celebrado entre Salmonoil S.A. y Ecoriles S.A., con fecha 1 de diciembre de 2019, dónde se especifica dicho arrendamiento. Por último, en atención a que el titular indicó, respecto de esta acción N°2, que se adoptaron otras medidas asociadas al hecho infraccional N°1, relativas al cambio de operador de la PTR, estas deben ser incorporadas como otra acción del PdC. Esta acción debe contemplar como forma de implementación la "firma de contrato y manejo de la Planta de Tratamiento", indicando, además, la fecha de inicio de ejecución del servicio. En cuanto a los indicadores de cumplimiento, debe señalar "Contrato firmado y servicio operando". Sobre el reporte inicial, debe incluir el "contrato y factura de junio de 2020". Por último, en cuanto a los costos incurridos, debe señalar el monto total.

En atención a la observación formulada por vuestra Superintendencia, se adecuó el indicador de cumplimiento por el siguiente "Retiro del 100% de exceso de lodos de los reactores biológicos según lo señalado en informe de diagnóstico de la acción 1", se modifica medios de verificación de acuerdo con lo señalado. Se adjunta en Anexo I.d Informe Post Contingencia el cual contiene la siguiente información: Acciones post contingencia, detalle del retiro de lodos, certificados de disposición final de lodos, informe microscopía post contingencia y costos asociados a la contingencia.

De acuerdo a lo señalado se agrega nueva acción N°3 asociada al cambio de operador de la PTR.

4. En la acción N°3, relativa a "Implementación mejoras operativas y de seguridad a la Planta de Tratamiento", el titular debe reemplazar lo señalado en el ítem indicadores de cumplimiento por lo siguiente: "implementación de la totalidad de las mejoras operativas y de seguridad". En el ítem medios de verificación, en el reporte inicial, debe eliminar la orden de compra. Respecto de este mismo ítem, en el anexo I.f no vienen adjuntas las facturas de los productos señalados, las que deben ser incluidas.

La acción N° 3, pasó a ser la N°4.

En atención a la observación formulada por vuestra Superintendencia, se adecuó el indicador de cumplimiento por el siguiente "implementación de la totalidad de las mejoras operativas y de seguridad". Se elimina orden de compra en medios de verificación. Se adjunta en Anexo I.f facturas asociadas a las mejoras realizadas.

5. En la acción N°4, relativa a "Se implementa manual y planilla de operación de la Planta de Tratamiento de Riles. En este manual se establecen las medidas de control de la Planta de Tratamiento, así como el manejo de los niveles de los reactores para evitar el derrame y mal manejo de lodos", el titular debe incluir en el ítem forma de implementación que designarán a personal responsable de las tareas específicas relativas a esta acción, para posteriormente hacer seguimiento de ella. En este ítem también debe precisar los contenidos mínimos que tendrá el manual. Además, debe eliminar lo propuesto en el ítem indicadores de cumplimiento, y en su lugar agregar lo siguiente "manual de operación 100% implementado". En el ítem medios de verificación, específicamente en el reporte inicial, además de considerar el manual propiamente tal, debe incluir otros medios que permitan verificar que todas las materias señaladas en dicho manual se encuentran operativas, como, por ejemplo, el software de Ecoriles, por ser un medio de verificación útil para acreditar esta acción, entre otros que deberán ser propuestos por el titular.

La acción N°4 pasó a ser la N°5.

Respecto a la forma de implementación se detalla contenido mínimo del Manual de Operación de la PTR y la designación de personal responsable de las tareas. Se adecuó el indicador de cumplimiento por el siguiente "manual de operación 100% implementado". Se incorpora en medios verificación Manual de Operación, Planilla Registro de Terreno y Planilla de Analítica nutrientes.

6. En la acción N°5, relativa a "Mantenimiento preventiva de la Planta de Tratamiento de RILes", en el ítem forma de implementación, el titular debe explicitar cuáles son y en qué consisten las medidas de mantenimiento preventivas a las que se refiere, y con qué frecuencia las realizó y realizará durante la ejecución del PdC, además, debe indicar el cargo del funcionario responsable del cumplimiento de esta acción. En el ítem indicadores de cumplimiento, debe reemplazar lo indicado por lo siguiente "100% de las medidas de mantenciones ejecutadas en el plazo estipulado". En el ítem medios de verificación, tanto en el reporte inicial como en el reporte final, no viene adjunta la carpeta del anexo I.h, la cual debe ser acompañada.

La acción N°5 pasó a ser la N°6.

Respecto a la forma de implementación, se detallan las medidas de mantenimiento preventiva, frecuencia y duración. Se determina que el funcionario responsable de esta acción corresponde a Supervisor Planta de Riles y Jefe de mantenimiento Salmonoil.

Se adecuó el indicador de cumplimiento por el siguiente "100% de las medidas de mantenciones ejecutadas en el plazo estipulado". Se adjunta en Anexo I. h Registro de mantenciones preventivas.

7. En la acción N°6, relativa a "Seguimiento trimestral preventivo Planta Biológica Salmonoil" el titular debe eliminar lo propuesto en el ítem indicadores de cumplimiento, y reemplazarlo por lo siguiente: "Informe preventivo indica buen estado de los lodos de los reactores biológicos, según indicadores floculo, filamentosas, fauna". En el ítem, medios de verificación específicamente en el reporte de avance debe incluir los informes comprometidos y en el reporte final debe incluir un informe que sintetice y demuestre la evolución de los reactores, así como la o las boletas que lo acrediten.

La acción N°6 pasó a ser la N°7.

En atención a la observación formulada por vuestra Superintendencia, se adecuó el indicador de cumplimiento por el siguiente "Informe preventivo indica buen estado de los lodos de los reactores biológicos, según indicadores floculo, filamentosas, fauna". Se modifica lo propuesto en medios de verificación y reporte final.

Hecho infraccional N°2. Incumplimiento a la RCA N°356/2008 y RCA N°326/2006, en cuanto el titular no dio aviso a la SMA de contingencia ocurrida el día 28 de agosto de 2018 y no acompañó informe sobre dicha contingencia.

8. En la acción N°7, relativa a "Se procedió a reportar informe de Contingencia a Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) de la Superintendencia del Medio Ambiente" cabe precisar que, conforme a la solicitud de modificación efectuada mediante resuelvo I literal ii. Número 4 de esta resolución respecto al recuadro de descripción de los efectos negativos asociados al hecho infraccional N°1, específicamente en el numeral ii), el titular debe incorporar a la acción N°7 propuesta, el reporte de las cuatro contingencias ocurridas en la PTR. Por lo

anterior, debe actualizar la fecha de implementación de esta acción señalando que se trata de una acción en ejecución. En el ítem indicadores de cumplimiento, debe reemplazar lo propuesto por lo siguiente: "100% de contingencias reportadas en SSA-SMA".

La acción N°7 pasó a ser la N°8.

Se aclara que las cuatro contingencias ocurridas durante el año 2018 fueron debidamente informadas a través de la plataforma de Sistema de Seguimiento Ambiental, para lo cual en Anexo II.a se adjuntan Comprobantes de Reporte e Informes de incidentes.

9. En la acción N°8, relativa a "Actualizar Plan de contingencia PTR establecido en RCA N° 356/2008, que describa los eventos que deben ser reportados a la SMA de acuerdo a la nueva configuración de la planta de tratamiento" el titular debe eliminar lo propuesto en el ítem indicadores de cumplimiento, y reemplazarlo por lo siguiente: "Plan de contingencia de la PTR de Salmonoil 100% actualizado". En el ítem medios de verificación, específicamente en el reporte de avance debe incluir el Plan de contingencia de la PTR, firmado y autorizado por el gerente respectivo y, en el reporte final debe agregar la forma de difusión de dicho reporte.

La acción N°8 pasó a ser la N°9.

En atención a la observación formulada por vuestra Superintendencia, se adecuó el indicador de cumplimiento por el siguiente "Plan de contingencia de la PTR de Salmonoil 100% actualizado". Se incorpora observación en medios de verificación.

10. En la acción N°9, relativa a "Capacitar sobre el Plan actualizado de Contingencia al personal se debe reportar", el titular debe reemplazar lo propuesto en el ítem indicadores de cumplimiento, por lo siguiente: "100% de las trabajadoras/ trabajadores de la PTR de Salmonoil han sido capacitada (o)s". En el ítem medios de verificación, específicamente en el reporte de avance, debe incluir lista de las y los trabajadores a los que se realizará la capacitación, firmada por el gerente de la PTR. Para ello, debe tener en cuenta que en ella no se debe listar a trabajadores de Ecoriles. En el reporte final debe incluir la entrega de la lista de las o los trabajadores capacitados, la PPT expuesta, el currículum vitae del capacitador y fotografías fechadas de la capacitación, además, debe acreditar que los trabajadores capacitados son aquellos que efectivamente realizan funciones asociadas al plan. Cabe hacer presente que, en caso de nuevas contrataciones o reemplazo o del nuevo contrato, así como la realización de la capacitación comprometida a las y los nuevos trabajadores en los términos comprometidos en el PdC. En el ítem impedimentos debe incluir las circunstancias de pandemia y cuarentena en las que eventualmente se desarrollará esta acción, debiendo acreditar la configuración del impedimento mediante documentos idóneos, tales como licencias médicas y/o pre y postnatal, u otras circunstancias asociadas a COVID-19, tales como cuarentena, entre otras. Además, el titular deberá informar a esta SMA la ocurrencia del impedimento, presentar documentos que la acrediten, las implicancias que tendría el impedimento y las gestiones que se adoptarán; y el plazo máximo de retraso que podría tener la ejecución de la acción.

La acción N° 9 pasó a ser la N°10.

En atención a la observación formulada por vuestra Superintendencia, se adecuó el indicador de cumplimiento por el siguiente "100% de las trabajadoras/ trabajadores de la PTR de Salmonoil han sido capacitada (o)s". Se incorpora en medios de verificación en reporte de avance y reporte final lo observado por vuestra Superintendencia. En el ítem impedimentos se incorpora las circunstancias de pandemia y cuarentena de acuerdo a lo observado.

11. En la acción N°10, relativa a "Informar a la SMA, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga para implementar el SPDC", a esta descripción, el titular debe agregar lo siguiente: "y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de esta Superintendencia". Además, en los ítems indicadores de cumplimiento y medios de verificación, debe indicar que "Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC". En cuanto al costo estimado, debe indicar que éste es de \$0.

La acción N° 10 pasó a ser la N°11.

En atención a la observación formulada por vuestra Superintendencia se incorpora lo señalado.

Hecho infraccional N°3: El establecimiento industrial no informó, en los reportes de autocontrol de su programa de monitoreo, los parámetros Aluminio, Arsénico, Boro, Cadmio, Cianuro, Cobre, Coliformes Fecales, Cromo Hexavalente, Fluoruro, Hidrocarburos Fijos, Hierro, Índice de Fenol, Manganeso Total, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plomo, Selenio, Sulfuros, Tolueno, Xileno y Zinc, durante los periodos de noviembre 2017, noviembre 2018 y noviembre 2019 conforme a lo exigido en la Res. Ex. SISS N°2818, de fecha 29 de julio de 2009.

12. La acción N°11, relativa a "Cargar correctamente monitoreo anual de autocontrol, para dar cumplimiento a Res. Exenta 2818/2009" se entenderá incorporada respecto del hecho N°3, no obstante, es importante tener en cuenta que su aplicación hará extensible de igual forma a los hechos infraccionales N°4,5,6 y7, por lo que las observaciones efectuadas respecto a esta acción deben ser aplicadas también a las acciones incorporadas para dichos hechos infraccionales.
13. En cuanto a la descripción de la acción, esta debe ser reemplazada por lo siguiente: "Elaborar e Implementar un Protocolo de Programa de Monitoreo de riles en donde se destaque la correcta carga de los monitoreos de riles de acuerdo con lo señalado en la RPM N°2818/2009". En el ítem forma de implementación, el titular debe reemplazar lo señalado, por lo siguiente: "Elaboración e implementación del documento firmado por el gerente de área respectiva, en donde establezca: calendarización de los monitoreos y reportes, obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo, listado de parámetros comprometidos, frecuencia de monitoreo de cada

parámetro, metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta), máximos permitidos para cada parámetro, máximo permitido de caudal, procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos, plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo". En indicadores de cumplimiento, debe eliminar lo propuesto y agregar lo siguiente "protocolo elaborado, firmado por el gerente respectivo e implementado". Por último, en reporte final debe informar y acompañar la forma en que dicho protocolo será divulgada a las y los trabajadores de la empresa.

La acción N° 11 pasó a ser la N°12.

Se modifica la acción y se reemplaza por lo siguiente "Elaborar e Implementar un Protocolo de Programa de Monitoreo de riles en donde se destaque la correcta carga de los monitoreos de riles de acuerdo con lo señalado en la RPM N°2818/2009", en ítem forma de implementación se reemplaza por lo siguiente "Elaboración e implementación del documento firmado por el gerente de área respectiva, en donde establezca: calendarización de los monitoreos y reportes, obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo, listado de parámetros comprometidos, frecuencia de monitoreo de cada parámetro, metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta), máximos permitidos para cada parámetro, máximo permitido de caudal, procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos, plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo". En atención a la observación formulada por vuestra Superintendencia, se adecuó el indicador de cumplimiento por el siguiente "protocolo elaborado, firmado por el gerente respectivo e implementado".

14. En la acción N°12, relativa a "Capacitar sobre el Procedimiento de reporte al Sistema de RILes" se hacen extensibles las observaciones efectuadas respecto a la acción N°11, en cuanto a que, si bien, esta acción se entenderá incorporada respecto del hecho infraccional N°3, su aplicación se hará extensible de igual forma a los hechos infraccionales N°4, 5, 6 y 7, por lo que las observaciones efectuadas respecto a esta acción, se deben aplicar también en las acciones incorporadas para dichos hechos infraccionales.
15. Respecto a la descripción de la acción, el titular debe reemplazar lo propuesto por lo siguiente: "Capacitar a las y los trabajadores encargados del manejo de la PTR Salmonoil, respecto del Protocolo de Programa de Monitoreo de riles". En los ítems indicadores de cumplimiento, medios de verificación e impedimentos se debe remitir a lo observado en la acción N°9 relativo a lo siguiente: en el ítem indicadores de cumplimiento, debe reemplazar lo propuesto por lo siguiente: en el ítem indicadores de cumplimiento, debe reemplazar lo propuesto por lo siguiente: "100% de las trabajadoras /trabajadores de la PTR Salmonoil han sido capacitada(o)s". En el ítem medios de verificación, en el reporte de avance debe entregar la lista de las y los trabajadores a los cuales se les realizará la capacitación firmada por el gerente de la PTR, y tener en cuenta que dentro de ellos no deberán listarse trabajadores de Ecoriles. Además, debe acreditar que los trabajadores capacitados son

aquellos que efectivamente realizan funciones asociadas al plan. Cabe hacer presente que, en caso de nuevas contrataciones o reemplazo de aquellos trabajadores capacitados, estas deben ser informadas a esta SMA, tanto del reemplazo o del nuevo contrato, así como la realización de la capacitación comprometida a los nuevos trabajadores en los términos comprometidos en el PdC. En el reporte final debe incluir el listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación, copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt, fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del persona y el CV del capacitador. En el ítem impedimentos debe incluir las circunstancias de pandemia y cuarentena en las que eventualmente se desarrollará esta acción, debiendo incluir las circunstancias asociadas a COVID19, tales como cuarentena, entre otras. Además, el titular deberá informar a esta SMA la ocurrencia del impedimento, presentar documentos que la acrediten, las implicancias que tendría el impedimento y las gestiones que se adoptarán; y el plazo máximo de retraso que podría tener la ejecución de la acción.

La acción N° 12 pasó a ser la N°13.

Se modifica la acción y se reemplaza por lo siguiente "Capacitar a las y los trabajadores encargados del manejo de la PTR Salmonoil, respecto del Protocolo de Programa de Monitoreo de riles". Respecto a los indicadores de cumplimiento se reemplaza por lo siguiente "100% de las trabajadoras /trabajadores de la PTR Salmonoil han sido capacitada(o)s" En medios de verificación, reporte de avance y reporte final se incorporan las observaciones realizadas por vuestra Superintendencia.

Hecho infraccional N°4. El establecimiento industrial no reportó con la frecuencia de monitoreo exigida en Resolución Exenta N°2818, de fecha 29 de julio de 2009, para los parámetros señalados en la Tabla N° 5 de la presente resolución, correspondiente a su programa de monitoreo mensual de los parámetros contenidos en la Tabla N°1 del D.S. N° 90/2000, en los periodos de febrero, marzo, abril, y noviembre del año 2018; consignándose, además que en los meses de noviembre del año 2017, noviembre del 2018 y noviembre del 2019, no se monitorearon los parámetros correspondientes al control normativo anual de la Tabla N° 1 del D.S. 90/2000, de acuerdo al numeral 3.6 de la Resolución que establece su programa de monitoreo.

16. Respecto de las acciones N°13 y 14, el titular debe considerar las observaciones efectuadas para las acciones N° 11 y 12, contenidas en resuelvo I literal ii. Número 13 y 15 de la presente resolución.
17. Por otra parte, el titular debe agregar la siguiente acción "Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo". En el ítem medios de verificación, en reporte final debe incluir copia de los certificados de monitoreo.

La acción N° 13 pasó a ser la N°14 y la acción 14 pasó a ser la acción 15.

Se incorporan las observaciones realizadas por vuestra Superintendencia. Se agrega nueva acción N° 16, "Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo". Se incluye lo observado en el ítem medios de verificación.

Hecho infraccional N°5. El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N°1 del artículo 1 numeral 4.2. del D.S. 90/2000, para los parámetros que indica la Tabla N° 6 de esta Resolución durante los periodos de octubre y noviembre del año 2018 y enero, marzo, abril, mayo, septiembre, noviembre y diciembre del año 2019; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2. del D.S. 90/2000.

18. En la acción N°15, relativa a "Mejoras en el proceso de Refinería para dar cumplimiento al D.S. 90 y Res. N°2818/2009, respecto del parámetro sulfato" el titular debe reemplazar lo indicado en la descripción de la acción por lo siguiente: "No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente al parámetro sulfato". En el ítem forma de implementación debe reemplazar lo indicado por lo siguiente: "A través de la implementación de recirculación de agua ácida en el proceso de refinería". En el ítem indicadores de cumplimiento, debe eliminar lo propuesto e incluir lo siguiente "Cumplimiento de los límites máximos permitidos del D.S. 90/2000 para Sulfato". En el ítem medios de verificación en el reporte inicial, debe corregir la tercera viñeta por lo siguiente: "Informe de balance de masa para el parámetro Sulfato" y en el reporte final debe agregar boletas o facturas de equipos y asesorías, en el caso que sean pertinentes.

La acción 15 pasó a ser la acción 17.

Se reemplaza la acción por lo siguiente "No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente al parámetro sulfato", en forma de implementación se reemplaza lo presentado por lo siguiente "A través de la implementación de recirculación de agua ácida en el proceso de refinería". Se reemplaza el indicador de cumplimiento por lo siguiente "Cumplimiento de los límites máximos permitidos del D.S. 90/2000 para Sulfato". Se agregan las observaciones de medios de verificación en reporte inicial y reporte final.

19. Respecto de la acción N°16, relativa a "Diagnóstico de las fuentes de origen que aporten cloruros, de manera de identificar la fuente y poder establecer mejoras", esta acción debe ser ejecutada desde la aprobación del PdC, considerando que, de otra forma, su ejecución sería inoportuna, y, por tanto, podría generar afectaciones al medio ambiente. Por lo anterior, la descripción de la acción debe ser reemplazada por lo siguiente: "No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente para el parámetro cloruro". En forma de implementación debe indicar "Diagnóstico e implementación de mejoras para el abatimiento de los cloruros, a través de la instalación y operación de un sistema de medición de cloruros por fuente generadora". En indicadores de cumplimiento debe eliminar lo propuesto y agregar lo siguiente "Cumplimiento de los límites máximos permitidos del D.S. N°90/2000 para Cloruro". Lo indicado en reporte inicial debe ser modificado por lo siguiente: "Informe de balance de masa

para el parámetro Cloruro", además, en este ítem debe incluir un estudio que determine las fuentes de origen que aportan cloruros para definir la idoneidad y eficacia de las mejoras que se implementarán. En reporte de avance debe incluir parte de la o las soluciones implementadas, acompañando boletas y/o facturas de servicios y equipos, de ser pertinente, por último, en reporte final se debe incluir un reporte que integre todos los resultados.

La acción N° 16 pasó a ser la N°18.

Se reemplaza la acción por lo siguiente "No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente para el parámetro cloruro". Se reemplaza forma de implementación por lo siguiente "Diagnóstico e implementación de mejoras para el abatimiento de los cloruros, a través de la instalación y operación de un sistema de medición de cloruros por fuente generadora". Se reemplaza lo propuesto en indicadores de cumplimiento por lo siguiente "Cumplimiento de los límites máximos permitidos del D.S. N°90/2000 para Cloruro". Se incluyen las observaciones en reporte inicial, reporte de avance y reporte final.

20. Por otra parte, el titular debe agregar la siguiente acción "Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo". En el ítem forma de implementación, debe indicar "Conexión en línea con la SMA, según los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución Exenta N° 252, de fecha 10 de febrero de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Aprueba Instructivo Técnico para la conexión en línea de sistemas de monitoreo de la Superintendencia del Medio Ambiente", o en el acto administrativo que lo reemplace. Para el uso de la API dispuesta por la SMA, se realizará la inscripción en el módulo de catastro de la SMA, donde se incorporarán los datos de la empresa, de la unidad fiscalizable y del sitio de la concesión solicitados. Dicha información se mantendrá actualizada. Luego de obtener los accesos dispuestos por la SMA necesarios para materializar la conexión, se iniciará la transmisión en línea de los parámetros pertinentes, por medio de la API. Para lo anterior, se tendrá presente lo indicado en la Resolución Exenta N°254, de 10 de febrero de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que "Aprueba manual API REST-SMA versión 1.0-febrero 2020. Los parámetros a informar en relación al efluente de la Planta de RILES, en tiempo real, serán los siguientes: Caudal, T°, pH, Conductividad Eléctrica y Turbidez. La medición se realizará en el efluente de la planta de riles, previo a su descarga al cuerpo receptor, en el mismo punto (o equivalente) donde se realizan las mediciones de autocontrol que se reportan conforme al D.S. 90/2000. Los datos respecto de los parámetros señalados serán capturados cada un (01) minuto. Los datos a informar en tiempo real se transmitirán a la SMA cada un (01) minuto o concentrados cada 1 hora como máximo. Para garantizar la precisión en la captura de datos, los equipos a utilizar presentarán características acordes al área en la que se van a realizar las mediciones, y contarán con calibraciones periódicas, y pruebas de equipos, conforme lo indica la Resolución Exenta N°986, de 19 de octubre de 2016, de la SMA, que aprueba la "Instrucción de carácter general para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental", específicamente, su artículo segundo. En el ítem plazo de ejecución, el titular

deberá indicar "por toda la duración del PdC". En el ítem indicadores de cumplimiento, debe indicar lo siguiente "Dispositivo de monitoreo continuo instalado y funcionando correctamente". En el ítem medios de verificación, el titular debe acompañar las facturas, boletas o contrato que acredite la instalación y operación del sistema de seguimiento en línea. En el ítem impedimentos, debe indicar "Ante interrupciones por fallas, robos u otras contingencias que puedan ocurrir en los sistemas de conexión, que afecten la transmisión continua de los datos conforme a lo indicado, éstas deberán ser informados a la SMA, a la dirección de correo electrónico snifa@sma.gob.cl, o a través de los medios que dicho organismo disponga al efecto. "El contenido de esta acción debe ser incluido de igual forma en el hecho infraccional N°7.

Se incorpora nueva acción N° 19 "Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo", de acuerdo a lo observado por vuestra superintendencia.

Hecho infraccional N°6. El establecimiento industrial no reportó información asociada a los muestreos de los parámetros incluidos en la Tabla N°7 de la presente resolución, durante el periodo del año 2017.

21. En el recuadro relativo a la descripción de los efectos negativos, se observa que el relato inserto se encuentra incompleto, por lo que debe ser corregido, y expuesto íntegramente en la propuesta para que esta SMA pueda realizar alguna observación en caso de ser necesario.

Se elimina relato inserto incompleto.

22. Respecto de las acciones N°17 y 18, el titular debe considerar las observaciones efectuadas para las acciones N° 11 y 12, contenidas en resuelvo I literal ii. Número 13 y 15 de la presente resolución.

Las acciones 17 y 18 pasa a ser acciones 20 y 21.

Se incorporan las observaciones realizadas por vuestra Superintendencia.

Hecho infraccional N°7. El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en la Res. Exenta SISS N° 2818, de fecha 29 de julio de 2009, en el mes de febrero del año 2019.

23. Respecto de las acciones N°19 y 20, el titular debe considerar las observaciones efectuadas para las acciones N° 11 y 12, contenidas en resuelvo I literal ii. Número 13 y 15 de la presente resolución.

Las acciones 19 y 20 pasan a ser acciones 22 y 23.

Se incorporan las observaciones realizadas por vuestra Superintendencia.

24. Por otra parte, el titular debe agregar respecto al hecho infraccional N°7, la acción indicada en el resuelvo I literal ii. Número 20, en los mismos términos allí establecidos.

Se incorpora nueva acción N° 24 “Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo”, de acuerdo a lo observado por vuestra superintendencia.

Por tanto, en mérito de todo lo anteriormente expuesto, solicito a UD., tener por acompañado el Programa de Cumplimiento refundido, con sus respectivos anexos.

Sin otro particular, les saluda atentamente.



Antonio Turner Fabres
Rep. Legal Salmonoil S.A.



Pedro Chávez del Villar
Rep. Legal Salmonoil S.A.

Adjuntos:

Anexo I.a: Informe Técnico “Programa Monitoreo Ambiental Salmonoil”.

Anexo I.b: Informe Impacto Odorante de la Planta Salmonoil.

Anexo I.c: Informe Diagnóstico PTR Salmonoil.

Anexo I.d: Informe Post Contingencia.

Anexo I.e: Contrato Servicios entre Salmoil S.A. y Ecoriles S.A., Factura Servicios junio 2020.

Anexo I.f: Informe Mejoras PTR y Facturas.

Anexo I.g: Manual de Operación y Planillas de Operación.

Anexo I.h: Registro Mantenciones Preventivas.

Anexo II.a: Comprobantes reportes aviso de contingencia e Informes de Incidentes.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Funcionamiento deficiente del Sistema de Tratamiento de RILes de Salmonoil, lo que se traduce en: a) Mal manejo de lodos; b) Presencia de altos niveles de espuma, de bacterias filamentosas y rebalse de reactores en la Planta de Tratamiento.	
NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 356/2008, Considerando 3.3. Definición de las Partes, Acciones y Obras físicas del proyecto. RCA N° 356/2008, Considerando 3.3. Impermeabilización. RCA N° 356/2008, Considerando 3.6 Plan de Contingencia. Adenda N° 2 evaluación ambiental del Proyecto “Modificación del Sistema de Tratamiento de Riles Salmonoil S.A.”	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Los potenciales efectos negativos corresponden a los siguientes: i) Alteraciones al cuerpo receptor de los riles tratados. En relación a este potencial impacto, no se acreditan efectos negativos al cuerpo receptor. Lo anterior es concluido en el “Informe Técnico Compromiso Ambiental Voluntario Salmonoil S.A.” de fecha abril 2020, que corresponde a los análisis de los monitoreos aguas arriba y aguas abajo de la descarga de riles tratados en el Río Tambor establecido en el considerando N°6 de la RCA N°356/2008 (análisis comparativo de los monitoreos realizados los años anteriores). Se adjunta Informe en Hecho N°1 Anexo I.a. ii) Generación de focos de insalubridad. En relación a este potencial efecto negativo el cual tuvo un carácter reversible, ya que, una vez ocurridas las contingencias, se eliminaron los focos de insalubridad. Cabe informar que respecto a lo señalado en observación (1) de la Resolución Exenta N°3/ROL D-045-2020 en dónde se hace referencia a que no se informó al fiscalizador durante inspección ambiental del mes de agosto del año 2018, es importante aclarar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">Contingencia Planta Salmonoil 27/02/2018, ocurrida de manera anterior a la visita del fiscalizador e informada oportunamente con fecha 27/02/2018. Anexo II.aContingencia 11/11/2018, ocurrida de manera posterior a la visita de fiscalizador, informada de manera oportuna con fecha 12-11-2018 Anexo II.aContingencia 27/11/2018 ocurrida de manera posterior a la visita de fiscalizador, informada de manera oportuna con fecha 28-11-2018 Anexo II.a Que dichas contingencias fueron debidamente informadas a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental para lo cual se adjuntan en Hecho N°2 Anexo II.b Comprobantes reporte Aviso/Contingencia/Incidente e Informes de Incidentes asociados y reportados. Se	

	<p>adjunta en Anexo II.a “Comprobante e Informe Incidente 28-08-2018” correspondiente al incidente ocurrido el día 28 de agosto del año 2018.</p> <p>iii) Generación de malos olores. En relación a este potencial impacto, no se acreditan efectos negativos por la generación de malos olores asociados a la contingencia, debido a que el sistema cuenta con aireación, el cual evita las condiciones sépticas que puedan producir malos olores cumpliendo con lo establecido en la RCA N°356/2008 considerando 3.3. Se debe considerar que el tratamiento corresponde a lodos biológicos y no a lodos de Planta de Tratamiento de Aguas servidas. Se adjunta en Anexo II.b “Informe de Impacto Odorante de la Planta Salmonoil” de fecha 01 de octubre del año 2018, el que da cuenta que los olores generados por la los Reactores Biológicos son despreciables.</p> <p>iv) Potencial proliferación de vectores de interés sanitario. En relación a este potencial efecto negativo, el cual tuvo carácter reversible, ya que una vez subsanadas las contingencias se eliminaron los potenciales focos de insalubridad. Se adjunta en Anexo II.b “Informe Rebalse de Reactores Biológicos PTR Salmonoil”, Informe Incidente 27-02-2018, Informe Incidente 11-11-2018 e Informe Incidente Ambiental 27-11-2018.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Para contener, reducir y eliminar los efectos negativos señalados, se realizaron las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico del estado de la Planta de tratamiento de RILes a través de un análisis de microscopía del lodo activado. Anexo I.c Hecho N°1 Informe Diagnóstico (Identificador N° 1) 2. Retiro exceso de lodos del sistema biológico (Identificador N° 2) 3. Cambio Operador PTR (Identificador N°3) 4. Implementación de mejoras operativas y de seguridad (Identificador N°4) 5. Implementación Manual y Planilla de Operación de la Planta de Tratamiento (Identificador N°5)

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir RCA N° 356/2008, Considerandos 3.3, Considerando 3.6 y Adenda N°2.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	<p>Acción Diagnóstico del estado de la Planta de Tratamiento de RILes a través de un informe de microscopía del licor mezcla de los reactores biológicos, el cual tiene como objetivo evaluar el estado de la Planta de tratamiento.</p> <p>Forma de Implementación Se solicita a profesional externo informe de microscopía, para evaluar el estado operacional de la Planta de Tratamiento (diagnóstico)</p>	Ejecutada el 27 de diciembre de 2018.	<ul style="list-style-type: none"> Planta evaluada y diagnóstico realizado 	<p>Reporte Inicial</p> <p>Informe diagnóstico. Anexo I.c. Boletas de Honorarios. Anexo I.c</p>	\$720	
2	<p>Acción Retiro exceso de lodos que se encontraban en los reactores biológicos de acuerdo a lo detectado en diagnóstico.</p> <p>Forma de Implementación De acuerdo a lo establecido en la RCA N° 356/2008, para la extracción de lodos de la planta biológica, se ocupa un equipo filtro prensa. Dada la contingencia y para obtener una mejor eficiencia del retiro de lodos se instala un equipo decanter, el cual es un equipo centrifugo del tipo automático que tiene una mayor eficiencia de deshidratado de lodos, el cual actuó como apoyo para eliminar el exceso de lodos presente en los reactores biológicos.</p>	Ejecutada el 28 de diciembre a 22 de enero 2019.	<ul style="list-style-type: none"> Retiro del 100% de exceso de lodos de los reactores biológicos según lo señalado en informe de diagnóstico de la acción 1. 	<p>Reporte Inicial</p> <p>Informe Post Contingencia, el cual incluye, Contrato Prestación de Servicios entre Salmonoil S.A. y Ecoriles S.A. en página N°11 punto 4, arriendo decanter, certificados de disposición final de lodos, informe microscopía, facturas. Se adjunta en Anexo I.d.</p>	\$47.523	

3	Acción	27 de diciembre de 2018.	<ul style="list-style-type: none"> Contrato firmado y servicio operando 	Reporte Inicial	\$78.000	
	Cambio de operador de la PTR.			Contrato de servicios Factura de junio 2020. Se adjunta en Anexo e.		
	Forma de Implementación					
	Firma de contrato y manejo de la Planta de Tratamiento.					
4	Acción	Ejecutada Diciembre 2018 a septiembre 2019.	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de la totalidad de las mejoras operativas y de seguridad. 	Reporte Inicial	\$46.133	
	Implementación mejoras operativas y de seguridad a la Planta de Tratamiento.			Informe mejoras Planta de Tratamiento de RILes. Facturas mejoras operativas de la Planta de Tratamiento. Fotografías fechadas y georreferenciadas. Hecho N°1 Anexo I.f		
	Forma de Implementación					
	Se acondiciona y mejora eculizador de la Planta de Riles, incorporando una bomba para mejorar la mezcla y homogenización de los RILes.					
	<p>a) Se instala instrumentación de control como: medidores de pH, Oxígeno disuelto, variador de frecuencia.</p> <p>b) Se implementa alarma sonora de control de nivel de estanques de lodos.</p>					
5	Acción	Ejecutada enero 2019 a la fecha.	<ul style="list-style-type: none"> Manual de operación 100% implementado. 	Reporte Inicial	\$0	
	Se implementa manual y planilla de operación de la Planta de Tratamiento de Riles. En este manual se establecen las medidas de control de la Planta de Tratamiento, así como el manejo de los niveles de los reactores para evitar el derrame y mal manejo de lodos.			Se adjunta en Anexo I.g. Manual de operación Planilla Registro de Terreno en formato físico y digital. Planilla Analítica Nutrientes Salmonoil en formato físico y digital.		
	Forma de Implementación					
	Se designará personal responsable para ejecutar manual y control de operación de la PTR. El responsable de esta acción es el Supervisor PTR Salmonoil. Los contenidos mínimos que debe tener el manual de operación son los siguientes:					

- Descripción General de la Planta					
- Estanque equalizador					
- Equipo de Flotación DAF					
- Estanque de Lodo					
- Decanter centrífugo					
- Estanque efluente DAF					
- Estanque Selector					
- Reactor Aerobio					
- Clarificador					
- Cámara de Contacto					
- Registro datos operacionales					
- Análisis de laboratorio					
- Solución anomalías					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
6	Acción	Mayo 2019 a la fecha.	<ul style="list-style-type: none"> 100% de las medidas de mantenencias ejecutadas en el plazo estipulado. 	Reporte Inicial	\$2.000	Impedimentos
	Mantenimiento preventivo de la Planta Tratamiento de RILes.			Registro de mantenencias mayo 2019 a la fecha. Hecho N°1 Anexo I.h.		N/A
	Forma de Implementación			N/A		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	La empresa operadora Ecoriles cuenta con un software de gestión de			Reporte final		N/A

	<p>mantenimiento (Fractal), este sistema almacena la información técnica de los activos y sus respectivos Planes de Mantenimiento.</p> <p>Las medidas de mantención del Plan de Mantenimiento preventivo son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan lubricación anual reductor - Plan lubricación quincenal descansos – TSF - Plan Inspección Trimestral: tornillo sin fin, compresor, cilindro neumático, filtro prensa, interruptor de nivel - Plan Inspección Trimestral: transmisor de flujo y de nivel - Plan Inspección Semestral mecánica bombas y válvulas - Mantenimiento Mensual: bombas, DAF, sistema neumático, reductor, sopladores. - Mantenimiento Trimestral: motores, bombas (eléctrica y mecánica), extractor/ventilador. - Mantenimiento Anual: tornillo, agitador, bombas. - Mantenimiento Mayor: decanter, bomba dosificadora <p>Encargados de la acción corresponden a: Supervisor Planta Riles y Jefe de Mantención Planta Salmonoil.</p>			<p>Registro de mantenciones mayo 2019 a la fecha. Hecho N°1 Anexo I.h.</p>		
--	--	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7	Acción	Una vez aprobado el PdC se realizará de forma trimestral, durante la ejecución del plan de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Informe preventivo indica buen estado de los lodos de los reactores biológicos, según indicadores flóculo, filamentosas y fauna. 	Reportes de avance	\$400	Impedimentos
	Seguimiento trimestral preventivo Planta Biológica Salmonoil			Informe microscopía		Crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 que impida realizar el envío de muestras y posterior elaboración de informe, por cuarentena o de acuerdo a la fase de plan paso a paso, que limite la ejecución de la acción.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se solicitará a profesional externo informe de microscopía, para evaluar el estado operacional de la Planta de Tratamiento.			Informe evolución reactores biológicos. Boletas y/o factura de servicios.		En caso de verificarse la situación antes planteada se solicitará una extensión de plazo a la SMA -acorde a la situación sanitaria del momento para el inicio de la ejecución de la acción propuesta. El plazo máximo para realizar la acción será de 1 mes.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Incumplimiento a la RCA N°356/2008 y RCA N°326/2006, en cuanto el Titular no dio aviso a la SMA de contingencia ocurrida el día 28 de agosto de 2018 y no acompañó informe sobre dicha contingencia.

NORMATIVA PERTINENTE	RCA N° 356/2008, Considerando 3.6 Plan de Contingencia. RCA N° 356/2008, Considerando 12. Adenda N°3 de la evaluación ambiental del proyecto “Modificación del Sistema de Tratamiento de Riles Salmonoil S.A.”
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Los efectos de no haber informado a la Superintendencia del Medio Ambiente impiden contar con la información oportuna para la Fiscalización. El efecto negativo es la falta de información completa y oportuna.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Los efectos negativos se eliminan reportando al SSA de la Superintendencia del Medio Ambiente oportunamente los avisos de contingencia. Para esto se actualizará el Plan de Contingencia de la Planta de Tratamiento de RILes que describa los eventos que deben ser informados a la Superintendencia del Medio Ambiente.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Reportar aviso de contingencia al sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) de forma completa y oportuna.
Cumplir Plan de Contingencia establecido en RCA N° 356/2008, Considerando 3.3.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	

8	Acción	Ejecutada 12 de junio de 2020.	<ul style="list-style-type: none"> 100% de contingencias reportadas en SSA-SMA 	Reporte Inicial	\$0	
	Se procedió a reportar informe de Contingencia a Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) de la Superintendencia del Medio Ambiente.			Comprobante SMA RIA 3365 e Informe incidente 26-02-2018. Comprobantes SMA RIA 7127 e Informe incidente 28-08-2018 Comprobante SMA RIA 4258 e Informe incidente 11-11-2018 Comprobante SMA RIA 3306 e Informe Incidente 27-11-2018 Se adjuntan en Anexo II.a.		
	Forma de Implementación					
	Se ingresó a Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) reporte de contingencia ocurrida el 28 de agosto del año 2018 que no había sido informado. Se adjuntan reportes de contingencias en SSA asociados a los eventos ocurridos durante el año 2018.					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)	
	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos	
	N/A			N/A		N/A	
	Forma de Implementación			Reportes de avance		N/A	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		N/A	N/A
	N/A			N/A			

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
9	Acción	Fecha entrega de Plan de Contingencias 20 días una vez aprobado el PDC	<ul style="list-style-type: none"> Plan de Contingencia de la PTR de Salmonoil 100% actualizado. 	Reportes de avance	\$ 0	Impedimentos
	Actualizar Plan de contingencia PTR establecido en RCA N°356/2008, que describa los eventos que deben ser reportados a la Superintendencia del Medio Ambiente de acuerdo a la nueva configuración de la Planta de Tratamiento.			Plan de Contingencia de la PTR, firmado y autorizado por gerente de área.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Actualización Plan de Contingencia PTR.			Registro de difusión mediante correo electrónico.		N/A
10	Acción	Fecha de capacitación de Plan de 45 días una vez entregado el Plan de Contingencias	<ul style="list-style-type: none"> 100% de las trabajadoras/trabajadores de la PTR de Salmonoil han sido capacitada (o)s. 	Reportes de avance	\$ 0	Impedimentos
	Capacitar sobre el Plan actualizado de Contingencia al personal que debe reportar.			Listado de los trabajadores capacitados, firmado por el gerente de área.		Crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 que impida total o parcialmente el libre desplazamiento por cuarentena o aforo permitido de acuerdo a la fase de plan paso a paso, que limite la ejecución de la acción.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	Capacitación Plan de Contingencia			Listado de los trabajadores capacitados, ppt, Curriculum vitae del capacitador, fotografías fechadas de la capacitación, contrato de trabajo personal capacitado.		En caso de verificarse la situación antes planteada se solicitará una extensión de plazo a la SMA -acorde a la situación sanitaria del momento para el inicio de la ejecución de la acción propuesta. El plazo máximo para realizar la acción será de 1 mes. En caso que no pudiese ser efectuada capacitación de forma presencial será realizada a través de plataforma web.
11	Acción	En la forma inmediata desde la notificación de la resolución que apruebe el PdC y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.	<ul style="list-style-type: none"> Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. 	Reportes de avance	\$0	Impedimento
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de esta Superintendencia.			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Forma de Implementación			Reporte final		Entrega de los reportes y medios de verificación a través de oficina de partes de
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar			N/A		

	<p>el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>					<p>la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--	---	--	--	--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>El establecimiento industrial no informó en los reportes de autocontrol de su programa de Monitoreo, los parámetros Aluminio, Arsénico, Boro, Cadmio, Cianuro, Cobre, Coliformes Fecales, Cromo Hexavalente, Fluoruro, Hidrocarburos Fijos, Hierro, Índice de Fenol, Manganeso Total, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plomo, Selenio, Sulfuros, Tolueno, Xileno y Zinc, durante los periodos de noviembre 2017, noviembre 2018 y noviembre 2019 conforme a lo exigido en la Res. Ex. SISS N° 2818, de fecha 29 de julio de 2009.</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 1 D.S. N°90/2000: Numeral 5 “Programa y Plazos de Cumplimiento de la Norma para las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales” Artículo 1 D.S. N°90/2000: Numeral 6.1 Consideraciones generales para el monitoreo. Resolución Exenta N°2818, de fecha 29 de julio de 2009. Numeral 3.6 Control Normativo de Contaminantes no incluidos en el Programa de Monitoreo.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>El efecto negativo es la falta de información completa y oportuna respecto de la información disponible, respecto a lo establecido en Manual Usuario Sistema RILes RETC, lo cual produce incertidumbres respecto a los impactos sobre los componentes calidad de las aguas superficiales. Sin embargo, este no implica un efecto negativo significativo sobre algún componente del medio ambiente. Debido que estos monitoreos fueron realizados en las fechas correspondientes cumpliendo con la Tabla N°1 del D.S. 90/2000 y Res. Ex. 2818/2009 numeral 3.6., siendo reportados a través del Sistema RILes de RETC, con el error de no incorporarlos en Planilla</p>	

	Excel para carga en el sistema. Por otro lado durante el año 2019 el monitoreo fue cargado con todos los parámetros establecidos en las citadas resoluciones.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Los efectos negativos no pueden ser eliminados, toda vez obedecen a problemas en la gestión de la información. Sin embargo, si pueden corregirse para que no vuelvan a ocurrir, y con ello se tenga un mejor control del manejo de la información y responsabilidades en materia de cumplimiento. Para esto se realizarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dar un cabal cumplimiento a los reportes anuales respecto a los parámetros establecidos en la Tabla N° 1 del D.S. 90/2000 y verificar su cumplimiento normativo de manera anual.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Dar cumplimiento a la Resolución de Monitoreo de Autocontrol N° 2818/2009.
Dar cumplimiento al D.S. 90/2000 Tabla N°1.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	

	Forma de Implementación					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
12	Acción Elaborar e implementar un Protocolo de Monitoreo de riles en donde se destaque la correcta carga de los monitoreos de riles de acuerdo con lo señalado en la RPM N°2828/2009.	20 días a contar desde la aprobación del PdC.	<ul style="list-style-type: none"> Protocolo elaborado, firmado por el gerente respectivo e implementado. 	Reportes de avance Informes de Monitoreo Anual años 2017, 2018 y 2019. Reporte cargado correctamente año 2019. Protocolo de Monitoreo de riles.	\$0	Impedimentos
	Forma de Implementación Elaboración e implementación del documento firmado por el gerente del área respectiva, en donde se establezca: calendarización de los monitoreos y reportes, obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo, listado de parámetros comprometidos, frecuencia de monitoreo de cada parámetro, metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta), máximos permitidos para cada parámetro, máximo permitido de caudal, procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos, plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo			Reporte final Registro difusión protocolo.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
13	Acción Capacitar a las y los trabajadores encargados del manejo de la PTR	20 días a contar desde la elaboración e	<ul style="list-style-type: none"> 100% de las trabajadoras/trabajadores de la PTR Salmonoil han sido capacitada(o)s 	Reportes de avance Listado de los trabajadores capacitados, firmado por el gerente de área.	\$0	Impedimentos Crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 que impida total o parcialmente el libre

Salmonoil, respecto del Protocolo de Programa de Monitoreo de riles	implementación del protocolo .				desplazamiento por cuarentena o aforo permitido de acuerdo a la fase de plan paso a paso, que limite la ejecución de la acción.
Forma de Implementación				Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Capacitar a todo el personal que deba reportar monitoreos de autocontrol.				Listado fechado y firmado de asistencia de la capacitación, ppt y pdf de las presentaciones realizadas, curriculum vitae del capacitador, fotografías fechadas de la capacitación, contrato de trabajo personal capacitado.	En caso de verificarse la situación antes planteada se solicitará una extensión de plazo a la SMA -acorde a la situación sanitaria del momento para el inicio de la ejecución de la acción propuesta. El plazo máximo para realizar la acción será de 1 mes. En caso que no pudiese ser efectuada capacitación de forma presencial será realizada a través de plataforma web.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	

N/A			N/A	
-----	--	--	-----	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 4
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El establecimiento industrial no reportó con la frecuencia de monitoreo exigida en Resolución Exenta N°2818, de fecha 29 de julio de 2009, para los parámetros señalados en la Tabla N° 5 de la presente resolución, correspondiente a su programa de monitoreo mensual de los parámetros contenidos en la Tabla N°1 del D.S. N° 90/2000, en los periodos de febrero, marzo, abril, y noviembre del año 2018; consignándose, además que en los meses de noviembre del año 2017, noviembre del 2018 y noviembre del 2019, no se monitorearon los parámetros correspondientes al control normativo anual de la Tabla N° 1 del D.S. 90/2000, de acuerdo al numeral 3.6 de la Resolución que establece su programa de monitoreo.
NORMATIVA PERTINENTE	Artículo N°1 D.S. 90/2000, numeral 6 Procedimiento de Medición y Control; Artículo N°1 D.S. 90/2000, numeral 6.3. Condiciones específicas para el monitoreo; Artículo N°1 D.S. 90/2000, numeral 6.3.1. Frecuencia Monitoreo; Resolución Exenta 2818, de fecha 29 de julio de 2009, numeral 3.3.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	El efecto negativo es la falta de información completa y oportuna respecto a lo establecido en la Res. Ex. N°2818/2009, lo cual produce incertidumbres respecto a los impactos sobre los componentes calidad de las aguas superficiales. Sin embargo, este no implica un efecto negativo significativo sobre algún componente del medio ambiente. Debido que estos monitoreos fueron realizados en las fechas correspondientes cumpliendo con la Tabla N°1 del D.S. 90/2000 y Res. Ex. 2818/2009, siendo reportados a través del Sistema RILes de RETC, con el error de no incorporar en Planilla Excel la totalidad de los parámetros que deberían ser reportados. Respecto al monitoreo anual se hace referencia que este incumplimiento se encuentra dentro del hecho N°3.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Los efectos negativos no pueden ser eliminados, toda vez obedecen a problemas en la gestión de la información. Sin embargo, si pueden corregirse para que no vuelvan a ocurrir, y con ello se tenga un mejor control del manejo de la información y responsabilidades en materia de cumplimiento. Para esto se realizarán las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> - Dar un cabal cumplimiento a los reportes mensuales respecto a los parámetros y frecuencia establecidos en la Tabla N° 1 del D.S. 90/2000 y Res. Ex. 2818/2009.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Dar cumplimiento al D.S. 90/2000

Dar cumplimiento a la frecuencia de monitoreo establecida en Res. Ex. 2018/2009.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	
	N/A			N/A		
	Forma de Implementación			N/A		
	N/A			N/A		

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)	
	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos	
	N/A			N/A			N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		N/A	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			Reporte final		N/A	N/A

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
14	Acción	20 días a contar desde la aprobación del PdC.	<ul style="list-style-type: none"> Protocolo elaborado, firmado por el gerente respectivo e implementado. 	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	Elaborar e implementar un Protocolo de Monitoreo de riles en donde se destaque la correcta carga de los monitoreos de riles de acuerdo con lo señalado en la RPM N°2828/2009.			Protocolo de Monitoreo de riles.		N/A
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	Elaboración e implementación del documento firmado por el gerente del área respectiva, en donde se establezca: calendarización de los monitoreos y reportes, obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo, listado de parámetros comprometidos, frecuencia de monitoreo de cada parámetro, metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establezca la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta), máximos permitidos para cada parámetro, máximo permitido de caudal, procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos, plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo			Registro difusión protocolo		N/A
15	Acción	20 días a contar desde la elaboración e implementación del protocolo .	<ul style="list-style-type: none"> 100% de las trabajadoras /trabajadores de la PTR Salmonoil han sido capacitada(o)s 	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	Capacitar a las y los trabajadores encargados del manejo de la PTR Salmonoil, respecto del Protocolo de Programa de Monitoreo de riles			Listado de los trabajadores capacitados, firmado por el gerente de área.		Crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 que impida total o parcialmente el libre desplazamiento por cuarentena o aforo permitido de acuerdo a la fase de plan paso a paso, que limite la ejecución de la acción.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Capacitar a todo el personal que deba reportar monitoreos de autocontrol.	Listado fechado y firmado de asistencia de la capacitación, ppt y pdf de las presentaciones realizadas, curriculum vitae del capacitador, fotografías fechadas de la capacitación, contrato de trabajo personal capacitado.	En caso de verificarse la situación antes planteada se solicitará una extensión de plazo a la SMA -acorde a la situación sanitaria del momento para el inicio de la ejecución de la acción propuesta. En caso de que no pudiese ser efectuada capacitación de forma				

						presencial será realizada a través de plataforma web.
16	Acción	10 días a contar desde la aprobación del PdC.	<ul style="list-style-type: none"> Reporte a la SMA de ensayos realizados 	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo					
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Entrega copia de informes de ensayo de análisis efectuados.			Copia resultados monitoreos realizados.		

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A					

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 5	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N°1 del artículo 1 numeral 4.2. del D.S. 90/2000, para los parámetros que indica la Tabla N° 6 de esta Resolución durante los periodos de octubre y noviembre del año 2018 y enero, marzo, abril, mayo, septiembre, noviembre y diciembre del año 2019; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2. del D.S. 90/2000.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo N°1 D.S. 90/2000, numeral 4 Límites Máximos Permitidos para Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Continentales Superficiales y Marinas.</p> <p>Artículo N°1 D.S. 90/2000, numeral 5, Programa y Plazos de Cumplimiento de la Norma para las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.</p> <p>Artículo N°1 D.S. 90/2000, numeral 6 Procedimiento de Medición y Control.</p> <p>Resolución Exenta N° 2818, de fecha 29 de julio de 2009, numeral 3.3.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>De acuerdo a los hechos constatados en la formulación de cargos, los efectos producidos por la superación de los parámetros establecidos en la Tabla N°1 del D.S. 90, pudiesen generar efectos negativos en el Medio Ambiente, debido a la presencia de sulfatos, cloruros, nitrógeno total kjeldahl y DBO₅ en las aguas superficiales del cuerpo receptor (Río Tambor).</p> <p>En relación a este potencial impacto, no se acreditan efectos negativos al cuerpo receptor. Lo anterior es concluido en el "Informe Técnico Compromiso Ambiental Voluntario Salmonoil S.A." de fecha abril 2020, que corresponde a los análisis de los monitoreos aguas arriba y aguas abajo de la descarga de riles tratados en el Río Tambor establecidos en el considerando N°6 de la RCA N°356/2008 (análisis comparativo de los monitoreos realizados los años anteriores). Se adjunta Informe en Anexo I.a Hecho N°1.</p>	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Para poder cumplir con lo establecido en la Tabla N°1 D.S. 90 se realizarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recirculación de agua ácida en refinería para abatimiento de sulfatos. - Levantamiento de información para identificar proceso que genera alteración al parámetro cloruros. 	

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Dar cumplimiento al D.S. 90/2000

Dar cumplimiento a lo establecido en Res. Ex. 2018/2009.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	
	Forma de Implementación				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
17	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos

	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente al parámetro sulfato.	Octubre 2019 a enero 2020.	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de los límites máximos permitidos del D.S. 90/2000 para Sulfato 	- Informe de balance de masa para el parámetro Sulfato	\$700	N/A		
	Forma de Implementación			Reportes de avance			Informe avance Mejoras.	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	A través de la implementación de recirculación de agua ácida en el proceso de refinería.			Reporte final			Factura (s) asociadas a las mejoras.	N/A

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
18	Acción	Aprobado el PdC, el diagnóstico tendrá una duración de 3 meses. La implementación de las mejoras tendrá una duración de 3 meses una vez terminado el diagnóstico.	<ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de los límites máximos permitidos del D.S. N°90/2000 para Cloruro. 	Reportes de avance	\$2400	Impedimentos
	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente para el parámetro cloruro			Informe de balance de masa para parámetro Cloruro. Estudio parámetro cloruro Salmonoil. Mejoras implementadas Boletas / facturas de mejoras implementadas.		Crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 que impida total o parcialmente la ejecución de la acción.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	Diagnóstico e implementación de mejoras para el abatimiento de los cloruros, a través de la instalación y operación de un sistema de medición de cloruros por fuente generadora.			Informe consolidado diagnóstico y mejoras implementadas asociadas al cumplimiento del parámetro cloruro.		En caso de verificarse la situación antes planteada se solicitará una extensión de plazo a la SMA acorde a la situación sanitaria del momento para el inicio de la ejecución de la acción propuesta.
19	Acción	Por toda la duración del PdC	<ul style="list-style-type: none"> Dispositivo de monitoreo continuo instalado y funcionando correctamente 	Reportes de avance	\$10.000	Impedimentos
	Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo.			Facturas, boletas o contrato que acrediten la instalación y operación del sistema de seguimiento en línea.		Ante interrupciones por fallas, robos u otras contingencias que puedan ocurrir en los sistemas de conexión, que afecten la transmisión continua de los datos conforme a lo indicado, éstas deberán ser informados a la SMA, a la dirección de correo electrónico snifa@sma.gob.cl, o a través de los medios que dicho organismo disponga al efecto.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Conexión en línea con la SMA, según los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución Exenta N° 252, de fecha 10 de febrero de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Aprueba Instructivo Técnico para la conexión en línea de sistemas de monitoreo de la Superintendencia del Medio Ambiente", o en el acto administrativo que lo reemplace. Para el uso de la API dispuesta por la					Informar a la SMA a la dirección de correo electrónico snifa@sma.gob.cl, o a través de los medios que dicho organismo disponga al efecto.

<p>SMA, se realizará la inscripción en el módulo de catastro de la SMA, donde se incorporarán los datos de la empresa, de la unidad fiscalizable y del sitio de la concesión solicitados. Dicha información se mantendrá actualizada. Luego de obtener los accesos dispuestos por la SMA necesarios para materializar la conexión, se iniciará la transmisión en línea de los parámetros pertinentes, por medio de la API. Para lo anterior, se tendrá presente lo indicado en la Resolución Exenta N°254, de 10 de febrero de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que "Aprueba manual API REST-SMA versión 1.0-febrero 2020. Los parámetros a informar en relación al efluente de la Planta de RILes, en tiempo real, serán los siguientes: Caudal, T°, pH, Conductividad Eléctrica y Turbidez. La medición se realizará en el efluente de la planta de riles, previo a su descarga al cuerpo receptor, en el mismo punto (o equivalente) donde se realizan las mediciones de autocontrol que se reportan conforme al D.S. 90/2000. Los datos respecto de los parámetros señalados serán capturados cada un (01) minuto. Los datos a informar en tiempo real se transmitirán a la SMA cada un (01) minuto o concentrados cada 1 hora como máximo. Para garantizar la precisión en la captura de datos, los equipos a utilizar presentarán características acordes al</p>					
--	--	--	--	--	--

<p>área en la que se van a realizar las mediciones, y contarán con calibraciones periódicas, y pruebas de equipos, conforme lo indica la Resolución Exenta N°986, de 19 de octubre de 2016, de la SMA, que aprueba la "Instrucción de carácter general para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental", específicamente, su artículo segundo.</p>					
--	--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	<p>Acción</p> <p>N/A</p> <p>Forma de implementación</p> <p>N/A</p>	N/A	N/A	N/A	<p>Reportes de avance</p> <p>N/A</p> <p>Reporte final</p> <p>N/A</p>	N/A

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 6
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El establecimiento industrial no reportó información asociada a los muestreos de los parámetros incluidos en la Tabla N°7 de la presente resolución, durante el periodo del año 2017.
NORMATIVA PERTINENTE	Artículo N°1 D.S. 90/2000, numeral 6, Procedimientos de Medición y Control. Resolución Exenta N° 2818, de fecha 29 de julio de 2009, numeral 8.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	El efecto negativo es la falta de información completa y oportuna respecto a lo establecido en la Res. Ex. N°2818/2009, lo cual produce incertidumbres respecto a los impactos sobre los componentes calidad de las aguas superficiales.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Los efectos negativos no pueden ser eliminados, toda vez obedecen a problemas en la gestión de la información. Sin embargo, si pueden corregirse para que no vuelvan a ocurrir, y con ello se tenga un mejor control del manejo de la información y responsabilidades en materia de cumplimiento. Para esto se realizarán las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> - Dar un cabal cumplimiento a los reportes mensuales respecto a los parámetros, frecuencia y remuestreos establecidos en la Tabla N° 1 del D.S. 90/2000 y Res. Ex. 2818/2009.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Dar cumplimiento al D.S. 90/2000
Dar cumplimiento a lo establecido en Res. Ex. 2018/2009.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
	N/A			N/A	
	Forma de Implementación			N/A	
	N/A			N/A	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			N/A		

				Reporte final		N/A
				N/A		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
20	Acción	20 días a contar desde la aprobación del PdC.	<ul style="list-style-type: none"> Protocolo elaborado, firmado por el gerente respectivo e implementado 	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	Elaborar e Implementar un Protocolo de Programa de Monitoreo de riles en donde se destaque la correcta carga de los monitoreos de riles de acuerdo con lo señalado en la RPM N°2818/2009.			Protocolo de Monitoreo de riles.		No se detectan impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Elaboración e implementación del documento firmado por el gerente de área respectiva, en donde establezca: calendarización de los monitoreos y reportes, obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo, listado de parámetros comprometidos, frecuencia de monitoreo de cada parámetro, metodología de monitoreo que			Registro difusión protocolo		N/A

	<p>corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta), máximos permitidos para cada parámetro, máximo permitido de caudal, procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos, plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de Riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>					
21	<p>Acción</p> <p>Capacitar a las y los trabajadores encargados del manejo de la PTR Salmonoil, respecto del Protocolo de Programa de Monitoreo de riles</p>	<p>20 días a contar desde la elaboración e implementación del protocolo .</p>	<p>100% de las trabajadoras/ trabajadores de la PTR de Salmonoil han sido capacitada (o)s</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Listado de los trabajadores capacitados, firmado por el gerente de área.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 que impida total o parcialmente el libre desplazamiento por cuarentena o aforo permitido de acuerdo a la fase de plan paso a paso, que limite la ejecución de la acción.</p>	
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Capacitar a todo el personal que deba reportar monitoreos de autocontrol.</p>			<p>Listado fechado y firmado de asistencia de la capacitación, ppt y pdf de las presentaciones realizadas, curriculum vitae del capacitador, fotografías fechadas de la capacitación, contrato de trabajo personal capacitado.</p>		<p>En caso de verificarse la situación antes planteada se solicitará una extensión de plazo a la SMA -acorde a la situación sanitaria del momento para el inicio de la ejecución de la acción propuesta. El plazo máximo para realizar la acción será de 1 mes. En caso que no pudiese ser efectuada capacitación de forma presencial será realizada a través de plataforma web.</p>
				<p>\$0</p>		

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	N° 7
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en la Res. Exenta SISS N° 2818, de fecha 29 de julio de 2009, en el mes de febrero del año 2019.
NORMATIVA PERTINENTE	Resolución Exenta N° 2818, de fecha 29 de julio de 2009, numeral 3.3. Res. Exenta SEA Región de Los Lagos N°713, de fecha 29 de diciembre de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	El efecto negativo es la falta de información completa y oportuna respecto a lo establecido en la Res. Ex. N°2818/2009, lo cual produce incertidumbres respecto a los impactos sobre los componentes calidad de las aguas superficiales. Sin embargo, este no implica un efecto negativo significativo sobre algún componente del medio ambiente. Debido que el volumen de descarga informado durante el mes de febrero del año 2019, corresponde a un error de transcripción de los datos, ya que el volumen de descarga nunca sobrepasa los 1.440 m3/día.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No se generan efectos negativos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con Resolución Exenta N°2818/2009

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	
	N/A	N/A	N/A		N/A

	Forma de Implementación			N/A	
	N/A				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				N/A		
				Reporte final		N/A
	N/A			N/A		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
22	Acción Elaborar e Implementar un Protocolo de Programa de Monitoreo de riles en donde se destaque la correcta carga de los monitoreos de riles de acuerdo con lo señalado en la RPM N°2818/2009	20 días a contar desde la aprobación del PdC.	<ul style="list-style-type: none"> Protocolo elaborado, firmado por el gerente respectivo e implementado 	Reportes de avance Protocolo de Monitoreo de riles.	\$0	Impedimentos No se detectan impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Elaboración e implementación del documento firmado por el gerente de área respectiva, en donde establezca: calendarización de los monitoreos y reportes, obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo, listado de parámetros comprometidos, frecuencia de monitoreo de cada parámetro, metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta), máximos permitidos para cada parámetro, máximo permitido de caudal, procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos, plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILES			Registro difusión protocolo		N/A

	y reporte del Programa de Monitoreo.					
23	Acción	20 días a contar desde la elaboración e implementación del protocolo .	<ul style="list-style-type: none"> 100% de las trabajadoras/trabajadores de la PTR de Salmonoil han sido capacitada (o)s 	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	Capacitar a las y los trabajadores encargados del manejo de la PTR Salmonoil, respecto del Protocolo de Programa de Monitoreo de riles			Listado de los trabajadores capacitados, firmado por el gerente de área.		Crisis sanitaria ocasionada por COVID-19 que impida total o parcialmente el libre desplazamiento por cuarentena o aforo permitido de acuerdo a la fase de plan paso a paso, que limite la ejecución de la acción.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Capacitar a todo el personal que deba reportar monitoreos de autocontrol.	Listado fechado y firmado de asistencia de la capacitación, ppt y pdf de las presentaciones realizadas, curriculum vitae del capacitador, fotografías fechadas de la capacitación, contrato de trabajo personal capacitado.	En caso de verificarse la situación antes planteada se solicitará una extensión de plazo a la SMA -acorde a la situación sanitaria del momento para el inicio de la ejecución de la acción propuesta. El plazo máximo para realizar la acción será de 1 mes. En caso que no pudiese ser efectuada capacitación de forma presencial será realizada a través de plataforma web.				
24	Acción	Por toda la duración del PdC	<ul style="list-style-type: none"> Dispositivo de monitoreo continuo instalado y funcionando correctamente 	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo.			Facturas, boletas o contrato que acrediten la instalación y operación del sistema de seguimiento en línea.		Ante interrupciones por fallas, robos u otras contingencias que puedan ocurrir en los sistemas de conexión, que afecten la transmisión continua de los datos conforme a lo indicado, éstas deberán ser informados a la SMA, a la dirección de correo

					<p>electrónico snifa@sma.gob.cl, o a través de los medios que dicho organismo disponga al efecto.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Informar a la SMA a la dirección de correo electrónico snifa@sma.gob.cl, o a través de los medios que dicho organismo disponga al efecto.</p>
	<p>Forma de implementación</p> <p>Conexión en línea con la SMA, según los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución Exenta N° 252, de fecha 10 de febrero de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que "Aprueba Instructivo Técnico para la conexión en línea de sistemas de monitoreo de la Superintendencia del Medio Ambiente", o en el acto administrativo que lo reemplace. Para el uso de la API dispuesta por la SMA, se realizará la inscripción en el módulo de catastro de la SMA, donde se incorporarán los datos de la empresa, de la unidad fiscalizable y del sitio de la concesión solicitados. Dicha información se mantendrá actualizada. Luego de obtener los accesos dispuestos por la SMA necesarios para materializar la conexión, se iniciará la transmisión en línea de los parámetros pertinentes, por medio de la API. Para lo anterior, se tendrá presente lo indicado en la Resolución Exenta N°254, de 10 de febrero de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que "Aprueba manual API REST-SMA versión 1.0-febrero 2020. Los parámetros a informar en</p>			<p>Reporte final</p>	

<p>relación al efluente de la Planta de RILes, en tiempo real, serán los siguientes: Caudal, T°, pH, Conductividad Eléctrica y Turbidez. La medición se realizará en el efluente de la planta de riles, previo a su descarga al cuerpo receptor, en el mismo punto (o equivalente) donde se realizan las mediciones de autocontrol que se reportan conforme al D.S. 90/2000. Los datos respecto de los parámetros señalados serán capturados cada un (01) minuto. Los datos a informar en tiempo real se transmitirán a la SMA cada un (01) minuto o concentrados cada 1 hora como máximo. Para garantizar la precisión en la captura de datos, los equipos a utilizar presentarán características acordes al área en la que se van a realizar las mediciones, y contarán con calibraciones periódicas, y pruebas de equipos, conforme lo indica la Resolución Exenta N°986, de 19 de octubre de 2016, de la SMA, que aprueba la "Instrucción de carácter general para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental", específicamente, su artículo segundo.</p>					
---	--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
	Acción N/A Forma de implementación N/A	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance N/A Reporte final N/A	N/A	

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Diagnóstico del estado de la Planta de Tratamiento de RILes a través de un informe de microscopía del licor mezcla de los reactores biológicos, el cual tiene como objetivo evaluar el estado de la Planta de tratamiento.
	2	Retiro exceso de lodos que se encontraban en los reactores biológicos de acuerdo a lo detectado en diagnóstico.
	3	Firma de contrato y manejo de la Planta de Tratamiento.
	4	Implementación mejoras operativas y de seguridad a la Planta de Tratamiento.
	5	Se implementa manual y planilla de operación de la Planta de Tratamiento de Riles. En este manual se establecen las medidas de control de la Planta de Tratamiento, así como el manejo de los niveles de los reactores para evitar el derrame y mal manejo de lodos.
	6	Mantenimiento preventiva de la Planta Tratamiento de RILes.
	8	Se procedió a reportar informe de Contingencia a Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) de la Superintendencia del Medio Ambiente.
	17	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente al parámetro sulfato.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia
	Bimensual (quincenal)		

	Mensual		señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimestral	x	
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	7	Seguimiento trimestral preventivo Planta Biológica Salmonoil	
	9	Actualizar Plan de contingencia PTR establecido en RCA N°356/2008, que describa los eventos que deben ser reportados a la Superintendencia del Medio Ambiente de acuerdo a la nueva configuración de la Planta de Tratamiento.	
	10	Capacitar sobre el Plan actualizado de Contingencia al personal que debe reportar.	
	11	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de esta Superintendencia.	
	12	Elaborar e implementar un Protocolo de Monitoreo de riles en donde se destaque la correcta carga de los monitoreos de riles de acuerdo con lo señalado en la RPM N°2828/2009.	
	13	Capacitar a las y los trabajadores encargados del manejo de la PTR Salmonoil, respecto del Protocolo de Programa de Monitoreo de riles	
	14	Elaborar e implementar un Protocolo de Monitoreo de riles en donde se destaque la correcta carga de los monitoreos de riles de acuerdo con lo señalado en la RPM N°2828/2009.	
	15	Capacitar a las y los trabajadores encargados del manejo de la PTR Salmonoil, respecto del Protocolo de Programa de Monitoreo de riles	
	16	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo	
	17	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente al parámetro sulfato.	
	18	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente para el parámetro cloruro	
	19	Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo.	
20	Elaborar e Implementar un Protocolo de Programa de Monitoreo de riles en donde se destaque la correcta carga de los monitoreos de riles de acuerdo con lo señalado en la RPM N°2818/2009.		
21	Capacitar a las y los trabajadores encargados del manejo de la PTR Salmonoil, respecto del Protocolo de Programa de Monitoreo de riles		

	22	Elaborar e Implementar un Protocolo de Programa de Monitoreo de riles en donde se destaque la correcta carga de los monitoreos de riles de acuerdo con lo señalado en la RPM N°2818/2009.
	23	Capacitar a las y los trabajadores encargados del manejo de la PTR Salmonoil, respecto del Protocolo de Programa de Monitoreo de riles
	24	Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	6	Mantenimiento preventivo de la Planta Tratamiento de RILes.
	7	Seguimiento trimestral preventivo Planta Biológica Salmonoil
	9	Actualizar Plan de contingencia PTR establecido en RCA N°356/2008, que describa los eventos que deben ser reportados a la Superintendencia del Medio Ambiente de acuerdo a la nueva configuración de la Planta de Tratamiento.
	10	Capacitar sobre el Plan actualizado de Contingencia al personal que debe reportar.
	12	Elaborar e implementar un Protocolo de Monitoreo de riles en donde se destaque la correcta carga de los monitoreos de riles de acuerdo con lo señalado en la RPM N°2828/2009.
	13	Capacitar a las y los trabajadores encargados del manejo de la PTR Salmonoil, respecto del Protocolo de Programa de Monitoreo de riles
	14	Elaborar e implementar un Protocolo de Monitoreo de riles en donde se destaque la correcta carga de los monitoreos de riles de acuerdo con lo señalado en la RPM N°2828/2009.
	15	Capacitar a las y los trabajadores encargados del manejo de la PTR Salmonoil, respecto del Protocolo de Programa de Monitoreo de riles
	16	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo
	17	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente al parámetro sulfato.

	18	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente para el parámetro cloruro
	19	Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo.
	20	Elaborar e Implementar un Protocolo de Programa de Monitoreo de riles en donde se destaque la correcta carga de los monitoreos de riles de acuerdo con lo señalado en la RPM N°2818/2009.
	21	Capacitar a las y los trabajadores encargados del manejo de la PTR Salmonoil, respecto del Protocolo de Programa de Monitoreo de riles
	22	Elaborar e Implementar un Protocolo de Programa de Monitoreo de riles en donde se destaque la correcta carga de los monitoreos de riles de acuerdo con lo señalado en la RPM N°2818/2009.
	23	Capacitar a las y los trabajadores encargados del manejo de la PTR Salmonoil, respecto del Protocolo de Programa de Monitoreo de riles
	24	Instalación y funcionamiento de dispositivo de monitoreo continuo.

